

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00044 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO.
Demandados: ALEXANDER DÍAZ CORREA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(18)**., de **NOVIEMBRE** de **2022**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE².

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y con el escrito con que se describió el traslado de las excepciones de mérito, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA³.

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tal la aportada con el escrito de excepciones de mérito, la cual será valorada en la oportunidad correspondiente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

¹ Dto pdf 39 exp dig.

² (Dto pdf 1 y 38 ibídem

³ Dto pdf 24 ibídem

Decretar el interrogatorio del demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

TERCERO: TOMAR NOTA de la renuncia del poder del abogado **CARLOS HUMBERTO MORENO REY**, como apoderada de la demandada, **SANDRA MILENA LOMBANA DÍAZ**, de acuerdo al artículo 76 del C.G.P⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

⁴ Dto. Pdf. 36 exp. Dig.